

**ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO  
DE UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR S.A.C.**

En Lima, siendo las 11.45 a.m. del día 02 de enero de 2025, se reunieron en las oficinas administrativas de la Universidad Científica del Sur S.A.C., ubicadas en Av. Circunvalación del Club Golf los Incas N° 152 - 154, Oficina 1501, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, los directores que se señalan a continuación:

- José Carlos Dextre Chacón, identificado con D.N.I. N° 07832092.
- Norma Daysi Peralta Morriberrón de Dextre, identificada con D.N.I. N° 07832091.
- Gonzalo José Dextre Peralta, identificado con D.N.I. N° 41808775.
- Diego José Dextre Peralta, identificado con D.N.I. N° 44215968.
- Juan José Dextre Peralta, identificado con D.N.I. N° 45075219.

**QUORUM E INSTALACIÓN:**

Presidió la sesión el señor José Carlos Dextre Chacón y actuó como secretario el señor Gonzalo José Dextre Peralta.

Se declaró válidamente instalada la sesión con arreglo a lo establecido en el artículo 167° de la Ley General de Sociedades, encontrándose presente la totalidad de miembros del Directorio. Los directores acordaron por unanimidad celebrar la presente sesión, a fin de tratar la agenda que se menciona a continuación:

**AGENDA:**

1. Modificación del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Científica del Sur.

**DESARROLLO DE LA AGENDA:**

1. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

El presidente informó que se ha propuesto al Directorio la modificación de los artículos 38°, 39°, 40°, 45°, 46°, 50°, 52°, 73°, 74°, 75°, 88°, 90° y 91° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Científica del Sur.

Asimismo, el cambio de denominación del Capítulo 7 y la inclusión de dos disposiciones complementarias y finales.

Acto seguido hizo entrega de dicho documento a los directores presentes a efectos de su revisión.

Luego de las deliberaciones del caso, los directores acordaron por unanimidad aprobar la modificación de los artículos 38°, 39°, 40°, 45°, 46°, 50°, 52°, 73°, 74°, 75°, 88°, 90° y 91°, así como el cambio de denominación del Capítulo 7 y la inclusión de dos disposiciones complementarias y finales del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Científica del Sur, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 38: Matrícula de ingresantes**

*La matrícula de ingresantes está a cargo de la Subgerencia de Atención al Usuario y la Unidad de Servicios Académicos del campus, según corresponda, de conformidad con la Guía del Ingresante.*

*El postulante que alcanzó vacante por cualquiera de las modalidades de admisión debe matricularse en el semestre académico al cual postuló, salvo que el estudiante haya realizado la reserva de su matrícula, la cual será válida hasta por un año. El trámite de reserva de matrícula debe realizarse con una anticipación mínima de treinta (30) días calendarios antes del inicio de clases o de lo contrario, el estudiante perderá su vacante.*

*Si transcurrido el plazo de un año de la reserva el ingresante no se matricula, perderá su vacante sin derecho a la devolución del pago efectuado por dicha reserva.*

*Es obligación y responsabilidad de los ingresantes al momento de ser comunicados de su matrícula, el manifestar su conformidad con el cumplimiento de la normativa interna de la universidad, lo cual implica entre otros temas el realizar las encuestas de satisfacción a los docentes en los períodos establecidos en el calendario académico.*

**Artículo 39: Proceso de matrícula para alumnos regulares**

*El proceso de matrícula se realiza vía intranet, según las fechas establecidas en el calendario académico y de acuerdo con el orden de prioridad alcanzado de conformidad con el artículo siguiente, siempre que se cumplan con los requisitos de matrícula establecidos en la normativa interna de la universidad.*

*La matrícula académica podrá realizarse conforme a las siguientes etapas:*

*(i) Prematrícula*

*La prematrícula es un proceso obligatorio para todos los estudiantes regulares que quieran matricularse en un ciclo regular. Durante este proceso, el estudiante elegirá los cursos y horarios, de acuerdo al orden de prioridad alcanzado, que luego serán procesados durante la matrícula automática. Los estudiantes que no realicen la prematrícula durante las fechas establecidas en el Calendario de Actividades*

*deberán esperar hasta su turno de matrícula complementaria, para matricularse en las asignaturas académicas con cupos disponibles.*

*(ii) Matrícula Automática*

*La matrícula automática es un proceso realizado por la Universidad y se ejecuta sobre los cursos y horarios seleccionados en la prematrícula por los estudiantes, dentro de las fechas señaladas en el Calendario de Actividades. Para que el sistema procese la matrícula automática, el estudiante deberá cumplir con los requisitos señalados en el presente reglamento, así como con las condiciones financieras.*

*(iii) Matrícula Complementaria*

*La matrícula complementaria es un proceso orientado para aquellos estudiantes que no realizaron la prematrícula o tuvieron modificaciones en sus horarios producto del procesamiento de la matrícula automática. Para poder participar es necesario cumplir con los requisitos académicos y financieros estipulados en los Reglamentos vigentes.*

*Este proceso se realizará según las fechas del Calendario de Actividades.*

*Los estudiantes que se matriculen en esta etapa mantendrán su orden de prioridad de matrícula; pero solo podrán matricularse en aquellas asignaturas académicas que cuenten con cupos disponibles al momento de su realización. En la matrícula complementaria puede realizarse lo siguiente:*

*- Regularizar matrícula por cierre de secciones.*

*- Agregar y/o eliminar cursos.*

*(iv) Matrícula Extemporánea*

*La matrícula extemporánea es un proceso orientado para aquellos estudiantes que no realizaron la prematrícula o matrícula complementaria. Para poder participar es necesario cumplir con los requisitos académicos y financieros estipulados en los Reglamentos vigentes.*

*Este proceso se realizará según las fechas del Calendario de Actividades.*

*Los estudiantes que se matriculen en esta etapa mantendrán su orden de prioridad de matrícula; pero solo podrán matricularse en aquellas asignaturas académicas que cuenten con cupos disponibles al momento de su realización. En la matrícula extemporánea puede realizarse lo siguiente:*

*- Regularizar matrícula por cierre de secciones.*

*- Agregar y/o eliminar cursos.*

*Es obligación de los estudiantes revisar la normativa interna de la universidad al momento de su matrícula. Dicha normativa deberá ser cumplida en tanto tengan la condición de estudiantes de la universidad. Dentro de los deberes que los estudiantes tienen bajo dicha normativa se encuentra el cumplimiento de realizar las encuestas de satisfacción a los docentes en los períodos establecidos en el calendario académico.*

**Artículo 40: Orden de Prioridad**

*El estudiante tiene un orden de prioridad para realizar:*

*a) El proceso previo a la matrícula referido en el artículo precedente. No obstante, este quedará sin efecto si es que no se cumple con lo establecido en el artículo 1 (b) del Reglamento de Condiciones Financieras, dentro del cronograma correspondiente.*

*b) El proceso de matrícula en las fechas establecidas en el calendario académico.*

*El orden de prioridad para realizar el proceso de matrícula está dado por el siguiente cálculo:*

$$\text{Orden de Prioridad} = (\text{CA}/10) + \text{PPA} + \text{PBE}$$

*Donde:*

*CA = Número de créditos aprobados*

*PPA = Promedio Ponderado de ciclo inmediato anterior a la matrícula*

*PBE = 3 Puntos de bonificación si completo el 100% de encuestas docentes*

#### **Artículo 45: Retiro de asignatura**

*El estudiante puede solicitar retiro de una o más asignaturas en las que se encuentre matriculado dentro de las fechas que establece el calendario académico y siguiendo el trámite establecido en el tarifario de pregrado de la Universidad.*

*No está permitido el retiro de la misma asignatura en más de dos oportunidades, ni el retiro de asignaturas de segunda, tercera o cuarta matrícula.*

#### **Artículo 46: Retiro de ciclo académico**

*En caso el estudiante que solicita retiro de ciclo esté matriculado en asignaturas por primera vez, se procederá con aquel sin autorización de la Dirección Académica de Carrera. El retiro de cursos no exime al estudiante de realizar los pagos correspondientes.*

*No está permitido el retiro de ciclo para estudiantes matriculados en asignatura con tercera y cuarta matrícula.*

#### **Artículo 50: Retiro**

*El Retiro es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita formalmente el retiro de La Universidad. Una vez aceptado, La Universidad pone a disposición del estudiante sus certificados de estudios cursados en la universidad y otros documentos que forman parte de su carpeta profesional por un plazo determinado. No se aceptarán solicitudes de retiro de la Universidad si el estudiante tiene deudas pendientes.*

*El trámite el retiro para los ingresantes se debe realizar treinta (30) días calendarios antes del inicio de clases.*

#### **Artículo 52: Asistencia**

*La asistencia a las clases teóricas y prácticas es obligatoria. Será registrada por el profesor de la asignatura en la intranet y monitoreada por la Coordinación Académica de Pregrado, Coordinación Académica de carrera o Coordinación Académica de Cursos Básicos según corresponda.*

*Durante el desarrollo de las clases virtuales es obligatorio el uso de la cámara prendida y la participación activa en clase. En caso el estudiante esté presente con su usuario, pero sin la cámara prendida, se considerará como inasistencia.*

*La Dirección Académica de Carrera, la Dirección Académica de Cursos Básicos, la Coordinación Académica de Carrera o Coordinación Académica de Cursos Básicos, según corresponda, deberá velar por el cumplimiento de las normas académicas de los programas a su cargo.*

*El estudiante que excede el 30% de inasistencias sobre el total de clases programadas en el ciclo académico no está permitido de continuar en el curso. El profesor responsable del curso no lo evaluará, ni permitirá rendir prácticas y/o exámenes. Solo las notas obtenidas hasta antes de alcanzar el 30% de inasistencias serán consideradas como parte del promedio final del curso. Esta situación no lo exime de los pagos correspondientes.*

#### **Artículo 73: Disposición General**

*A través de la Subgerencia de Proyección Institucional, La Universidad proveerá a los estudiantes y egresados de las herramientas para su desarrollo profesional, consolidación de aprendizajes adquiridos y empleabilidad, para que estén en condiciones de conseguir prácticas preprofesionales y profesionales.*

*Los estudiantes y egresados también por su propia iniciativa pueden conseguir sus prácticas profesionales y comunicar a la universidad.*

#### **Artículo 74: Obligatoriedad y condición facultativa**

*El estudiante deberá acreditar haber realizado prácticas preprofesionales en un centro aprobado por la Dirección Académico de Carrera o por la Coordinación Académica de Carrera de Campus, según corresponda; como parte del cumplimiento de la condición de egresado. Cada programa académico realizará el seguimiento correspondiente y verificará su efectiva ejecución.*

*El tiempo establecido para las prácticas profesionales, así como el plan de trabajo acordado y las normas internas de la institución que lo contrate, deberá ser cumplido por el egresado.*

#### **Artículo 75: Jornada y duración**

*Las prácticas preprofesionales deben tener una jornada semanal máxima no superior a seis (6) horas cronológicas diarias o treinta (30) horas semanales. Además, no podrá extenderse por un período mayor de dos (2) años a pesar de que las practicas se puedan realizar en más de una institución.*

*Las prácticas profesionales deben tener una jornada semanal máxima no superior a ocho (8) horas cronológicas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales y no podrán extenderse por un período mayor a veinticuatro (24) meses, posteriores a la obtención de la condición de egresado de la universidad. Vencido el plazo indicado, las prácticas profesionales caducan automáticamente, según lo establecido en la Ley N° 28518: Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.*

#### **Artículo 88: Grado de bachiller**

*Constituye requisito para obtener el grado académico de Bachiller haber culminado el Plan de Estudios de la Carrera con todos los créditos aprobados, el cual contempla el curso de Trabajo de Investigación en el último ciclo académico, así como cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) *Acreditar el dominio del idioma inglés, de acuerdo a lo siguiente:*
  - *Ingresantes hasta el término del ciclo académico 2015-II: nivel intermedio de inglés (nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas-CEFR).*
  - *Ingresantes a partir del inicio del ciclo académico 2016-I hasta el 2018-II: nivel intermedio alto de inglés (nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas-CEFR).*
  - *Ingresantes a partir del inicio del ciclo académico 2019-I: nivel intermedio alto de inglés (nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas-CEFR) y nivel básico de italiano, alemán, francés, portugués, quechua o aimara (nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas-CEFR).*
- b) *Presentar Certificado de prácticas preprofesionales.*
- c) *Realizar el pago correspondiente para la obtención del título profesional.*

*En adición a lo establecido, se verificará el cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos contraídos con La Universidad y de los demás requisitos establecidos por ésta.*

#### **Artículo 90: Presentación de Solicitud**

*Para la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional se requiere la presentación de una solicitud dirigida a la Secretaría General de La Universidad a través del portal de trámites, según los formatos aprobados, acompañada de una fotografía reciente, de acuerdo con el formato establecido en el Portal de Trámites de la Universidad, así como del pago por derecho de trámite, según la tarifa vigente.*

*Solo para el Título Profesional, se requiere además contar el Grado de Bachiller emitido.*

#### **Artículo 91: Evaluación y resolución**

*Una vez presentados los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente, se procederá a la emisión de la Resolución Rectoral aprobatoria del Grado o Título y la expedición de los respectivos diplomas.*

*Posteriormente, se procederá a solicitar el registro en la Sunedu, de acuerdo con la normativa vigente.*

## **CAPÍTULO 7. PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES**

*Asimismo, la tercera, cuarta y quinta disposiciones complementarias y finales quedarán redactadas de la siguiente forma:*

**Tercera.** *Los estudiantes que culminen su plan de estudios en los años 2020, 2021, 2022 y 2023 accederán al Bachiller Automático en cumplimiento a la Ley N° 31971.*

**Cuarto.** *Los estudiantes que culminen su plan de estudios a partir del semestre académico 2024-1 deben contemplar en el último ciclo de dicho plan de estudios la aprobación de un curso denominado Trabajo de Investigación y cumplir con el nivel de idioma establecido para obtener el grado de Bachiller.*

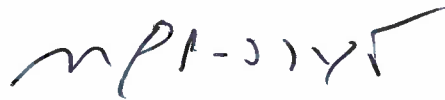
**Quinto.** *Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de Gestión Académica, aprobados por el Vicerrectorado Académico.*

Finalmente, el Directorio dispuso que las modificaciones aprobadas sean difundidas entre la comunidad universitaria y puesto en conocimiento de las autoridades competentes por parte de la Secretaría General.

No habiendo otro asunto que tratar, se redactó la presente acta, la que, leída, fue aprobada y suscrita por los presentes, levantándose la sesión siendo la 01.15 p.m.



**José Carlos Dextre Chacón**  
D.N.I. N° 07832092



**Norma Daysi Peralta Morriberón de Dextre**  
D.N.I. N° 07832091



**Gonzalo José Dextre Peralta**  
D.N.I. N° 41808775



**Diego José Dextre Peralta**  
D.N.I. N° 44215968



**Juan José Dextre Peralta**  
D.N.I. N° 45075219

## DECLARACIÓN DEL GERENTE GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2013-JUS, quien suscribe, en calidad de Gerente General de **Universidad Científica del Sur S.A.C.**, declaro y certifico, bajo mi responsabilidad, que los directores de **Universidad Científica del Sur S.A.C.** son quienes aparecen en la parte introductoria de la presente acta y que además las firmas puestas al final del acta le pertenecen a cada uno de ellos o a sus representantes, según corresponda.



Luis Javier Cardo Soria  
**Gerente General**  
D.N.I. N° 07201804